

RAD. 11001310300420210026500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,  
DIECINUEVE (19) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Por ser procedente lo solicitado se dispone:

1.- Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que a cualquier título posea la demandada en las entidades bancarias relacionadas en el numeral 1º del escrito de medidas previas. Limitándose a la suma de \$533.000.000, oo M/cte.

Ofíciase.

2.- Decrétese el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres - exceptuando establecimientos de comercio y automotores - de propiedad o posesión de la demandada, que se encuentren en la dirección indicada en el Núm. 2º del escrito de medidas previas. Limitándose a la suma de \$533.000.000, oo M/cte.

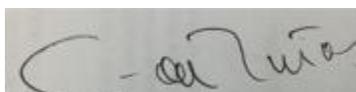
Desígnese \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ secuestre a \_\_\_\_\_ Comuníquesele telegráficamente o mediante correo electrónico o por el medio más expedito y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada".

Asígnese como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$300.000,oo M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante y en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona con amplias facultades y por el término que sea necesario al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que corresponda y que tuviere competencia en el lugar en donde se encuentra el bien objeto del secuestro y/o al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad, y/o a la Alcaldía Local respectiva a quien se le librarà Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No.82  
Hoy, 21 de julio de 2021  
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -